



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4378-

ZAPALLAR,

13 JUL 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Memorándum N° 120/2017, de fecha 20 de junio de 2017, el Director de Seguridad y Emergencia de la Municipalidad de Zapallar, don Andrés Oalckers Sainz, solicita al Sr. Administrador Municipal la regularización de pago de la factura N°1587408, de fecha 11 de mayo de 2016 por un monto de \$587.742, emitida por la Empresa Jaime Celume y Compañía Limitada, correspondiente a la compra de 12 pares de botines para el Departamento de Seguridad. Agrega en su informe que no se encontraba en el cargo al momento de adquirir las especies .
- 2.- Que, según consta en Certificado N°160/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, el ex Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Sr. Pablo Vanni Valenzuela, certifica haber recibido conforme los 12 pares de botines, a que se hace referencia en el considerando precedente.
- 3.- Que, la adquisición señalada precedentemente se efectuó luego del envío al proveedor de la Orden de Compra N°4301-638-CM16, de fecha 11 de mayo de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- Respecto al pago al proveedor, se debe proceder con éste, por cuanto la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que *"el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación."*, lo que ha sido recientemente reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *"Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa."*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

5.- Que, el proveedor "Jaime Celume y Compañía Limitada" Rut 79.653.750-7; es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 10 de julio de 2017, respectivo certificado de habilidad adjunto.

6.- Que, mediante nota, del Sr. Administrador Municipal, solicitó proceder con la regularización de pago de la factura electrónica N°18 del proveedor Jaime Celume y Compañía Limitada Rut 79.653.750-7.

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición del servicio de reparación y destape de alcantarillado, efectivamente recibido.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°1587408, de fecha 11 de mayo de 2016, al proveedor "Jaime Celume y Compañía Limitada" Rut 79.653.750-7, por la suma de \$587.742 (quinientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, por la adquisición de 12 pares de botines para el Departamento de Seguridad y Emergencia, según consta en Orden de Compra N°4301-638-CM16, de fecha 11 de mayo de 2016,.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-02-003-000-000; "Calzado".

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
GUSTAVO ALEESANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

[Firma]
CTL / JUR